



Demandante: JUAN CARLOS ILLIDGE ESCORCIA.

Demandado: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS Y OTRO.

Radicado: 08001-31-05-002-2013-00061-00

Fecha: octubre 14/2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Primera de Decisión Laboral de fecha 29 de Marzo del 2019, en la cual CONFIRMO la sentencia proferida por este despacho el 22 de Febrero del 2017, que condenando a la parte demandante JUAN CARLOS ILLIDGE ESCORCIA al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$1'475.434,00 equivalente a 2 SMLMV a razón del año 2017, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. 1887 DE 2003 artículo 6 numeral 2.1.1 inciso de primera instancia. CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$1'475.434,00
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	SIN COSTAS.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, octubre 18 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy octubre 18, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA